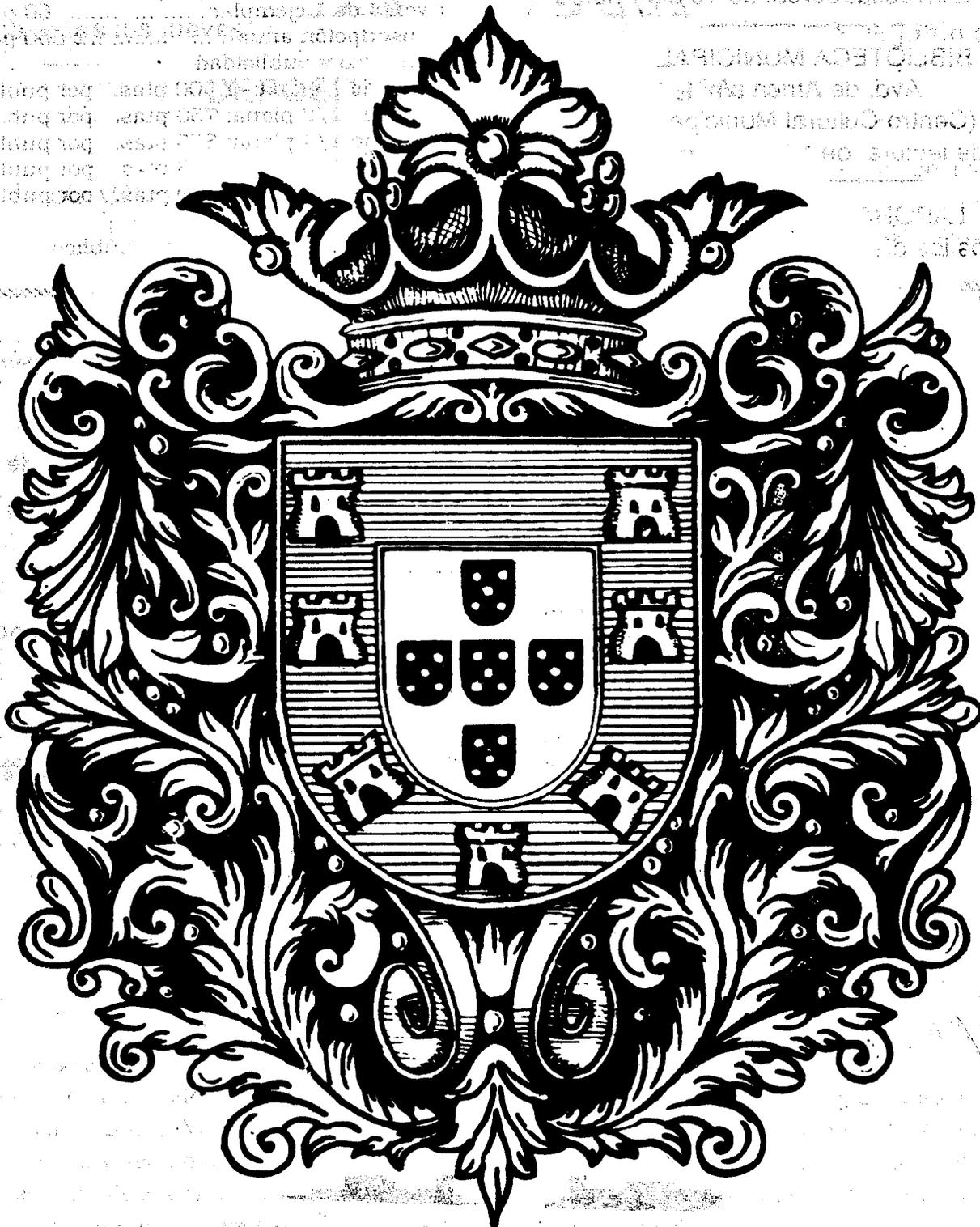


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo

Número 3.270

8 Junio 1989

IMPRENTA CLASICA
Paseo del Revellín, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO
(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n
(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.
Por suscripción anual 2.850 pesetas.
Por anuncio y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación
Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación
Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación
Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación
Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219

**DE CEUTA**

Se publica todos los jueves

8 de junio de 1.989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958**JUZGADO DE DISTRITO
DE CEUTA**

763

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2833 de 1988 sobre malos tratos ha acordado notificar a SERAPIO ORTUÑO AVILA, la sentencia dictada con fecha 14-4-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ARBIA CHAID AMAR de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 19 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

764

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.270 de 1988 sobre amenazas contra MOHAMED LAYACHI HONSI, natural y vecino de Tetuán el año 1968, hijo de Layachi y de Soodi, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 26 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

765

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 942 de 1987 sobre contra el O.P. contra ABDESELAM ABDELKADER ABDESELAM, nacido el 21-6-1970, hijo de Abdelkader y Laila, con D.N.I. 45.080.681, residente en Poblado Regulares calle M 4, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 26 de mayo de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

766

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.430 de 1988 sobre lesiones contra MUTCH RAE ALEXEI, nacido en Hounlow el 19-11-1967, con pasaporte británico número 506.724, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 26 de mayo de 1989.

El Juez, (Ilegible) El Secretario, (Ilegible)

767

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 4.135 de 1988 sobre daños contra MOHAMED SABAN, nacido en Beni Ahmed el año 1953, hijo de Dris y Sarida, residente en Tetuán Hospital Español 10, con pasaporte marroquí 362185, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este

juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 26 de mayo de 1989.

El Juez, (Ilegible) El Secretario, (Ilegible)

768

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 355 de 1988 sobre hurto contra SOUFOINI ABDELATIF AHMED, nacido en Ceuta el 19-8-1964, hijo de Ahmed y Malika, sin documentación, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 26 de mayo de 1989.

El Juez, (Ilegible) El Secretario, (Ilegible)

769

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por haberlo acordado el Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta en juicio faltas número 900-988, sobre coacciones se ha acordado notificar a FILOMENA LOPEZ LEON el auto dictado por el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Ceuta

con fecha 9 noviembre de 1988 y que contiene el fallo siguiente:

SS^o DIJO: Se tiene por desistido a D. JOSEFA SUAREZ HERNANDEZ del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de Distrito de Ceuta, en el mencionado juicio faltas, devuelvanse las actuaciones a dicho Juzgado con testimonio de esta resolución, a fin de que se lleve a cumplimiento la expresada sentencia, imponiéndole las costas y notifíquese este auto a las partes comparecidas y dése cuenta al Ministerio Fiscal. Así por este su auto, lo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número 2 de Ceuta D. FERNANDO TESON MARTINEZ.- Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en forma a FILOMENA LOPEZ LEON firmo el presente en Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

770

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 518 de 1988 sobre lesiones agresión, ha acordado notificar a MOHAMED ABDESELAM HAMMU, la sentencia dictada con fecha 21-4-89, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MOHAMED ABDESELAM HAMMU de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 30 de mayo de 1989.
Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

771

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2552 de 1988

sobre amenazas, ha acordado notificar a HABIBA AHMED MOHAMED y ABDELKADER AHMED MOHAMED, la sentencia dictada con fecha 21-4-89, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a ABDELKADER AHMED MOHAMED, como autor responsable de una falta de amenazas tipificada en el art. 585-3 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 29 de mayo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

772

EDICTO

En los autos de juicio de cognición nº 103/88, seguidos a instancia del Ilre. Ayuntamiento de Ceuta representado por la Procuradora D^a LUISA TORO contra D. RAFAEL MARTINEZ SEGURA sobre resolución de contrato de arrendamiento; se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En la Ciudad de Ceuta a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez de Distrito de Ceuta, de los presentes autos de juicio de cognición nº 103/88 seguido a instancia del Ilre. Ayuntamiento de Ceuta, representado por la Procuradora D^a LUISA TORO VILCHES contra D. RAFAEL MARTINEZ SEGURA sobre resolución contrato de arrendamiento.- FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora D^a LUISA TORO VILCHES, en nombre y representación del Ilre. Ayuntamiento de Ceuta contra D. RAFAEL MARTINEZ SEGURA, declarado en rebeldía; debo declarar y declaro no haber lugar a la prórroga legal del contrato de arrendamiento que liga a las partes de esta litis; el que queda resuelto,

condenando al referido demandado a que desaloje y deje libre y a disposición del actor la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, imponiéndole asimismo las costas de este juicio.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.- Unase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón.-

Notifíquese la presente resolución según lo prevenido en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora haga uso de la facultad que le confiere el art. 769 de la misma Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- E/FELIX DEGAYON ROJO.- Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. RAFAEL MARTINEZ SEGURA, declarado en rebeldía, y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad; expido la presente que firmo y sello en Ceuta a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2
DE CEUTA**

773

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, por auto dictado en esta fecha en el procedimiento L.O. 10/80, nº 298/87, que se sigue por el supuesto delito de robo, ha mandado citar a ABDELKADER AIT M'BAREK, titular del pasaporte de nacionalidad marroquí 280616, para que el próximo día veinte de junio del presente año, a las 9:10 horas comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/. Serrano Orive s/n, 1ª planta, Palacio de Justicia, al objeto de asistir a Juicio Oral en calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

774

REQUISITORIA

MOHAMED MOHAMED ABDELAH,
D.N.I. nº 45.078.844, h/. Mohamed y Erhimo, último domicilio en Ceuta en c/. Narváz Alonso 26, y cuyo actual paradero actual se ignora, inculcado en D. Previa nº 624/89 por robo, comparecerá dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Juzgado de Instrucción Número DOS de los Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 30 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
DE CEUTA**

775

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social en Providencia de esta fecha. Dictada en diligencias de apremios seguidas en este Juzgado con el número 44/85 y acumulados, por el presente se saca a primera y

única subasta con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados a la Empresa D. RAMIRO BARBANCHO MARTOS, cuya peritación es la siguiente:

1.º.— Derecho de traspaso del local denominado "PUB-PANY", ubicado en c/. Mina, núm. 9, tasado en 1.500.000 ptas.

2.º.— Los materiales propios del local compuesto de Frigorífico Botellero, Aire acondicionado, cuatro mesas pequeñas y diez sillas pequeñas, tasados en 107.000 ptas.

Los bienes embargados según informe pericial suma la cantidad de un millón seiscientos siete mil pesetas 1.607.000.

Los referidos bienes podrán ser examinados en el domicilio arriba expresado.

El acta de rescate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día cinco del mes de julio del año en curso, a las 12:30 horas, previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10% de la valoración de los bienes, e inmediatamente el 20% del valor de la adjudicación, siguiéndose los trámites que establece la Orden de 7 de julio de 1960.

Y para que así conste y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Ceuta a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez de lo Social, firmado D. ALVARO ESPINOSA CABEZAS. Ante mí el Secretario D. JUAN ARTURO PEREZ MORON. Rubricado.

(Firmas ilegibles)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERIA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
DE CEUTA**

776

Expte.: 88/235

N/Ref.: JJV/ALR

EDICTO

D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, Jefe

de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA. En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no

pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 30 de mayo de 1989.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,
Fdo. José Luis Morales Montero.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
DE CEUTA**

777

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso del artículo 131 de la Ley Hipotecaria tramitada en este Juzgado al número 5 de 1985 a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta contra D. MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ y Dª FRANCISCA SANTIAGO MARTIN se ha dictado en fecha 6 de julio de 1985 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA: Se aprueba el remate de la finca hipotecada sita en la Planta alta a la que se le asigna el nº 2 de la Casa nº 81 moderno de la Calle Falange Española de esta Ciudad de Ceuta, que se describe en el primer hecho de esta resolución, en representación de su dueño según la última inscripción de dominio por el tipo de la segunda subasta, es decir, un millón ochocientas setenta y cinco mil pesetas, a cuenta de las responsabilidades perseguidas en este juicio, a favor de la actora, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, ordenándose la cancelación de la hipoteca que garantiza el crédito de la actora. Y a fin de cumplir lo acordado expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Ceuta en el que se hará constar que se hicieron las notificaciones expresadas en la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y que el valor de la finca vendida ha sido inferior al crédito del actor.- Entreguese al adjudicatario de la finca subastada un testimonio literal de esta resolución con el visto bueno del Magistrado Juez de este Juzgado, a fin de que le sirva de título bastante para la inscripción. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- Conforme.

El Magistrado Juez.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.- Firmado y rubricado”.

La anterior resolución no es firme y contra ella puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados D. MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ y Dª FRANCISCA SANTIAGO MARTIN en paradero desconocido libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE CEUTA**

778

**A LA COMISION MUNICIPAL
DE GOBIERNO**

PROPUESTA.— Diego Sánchez Baglietto, Concejal Delegado de Festejos a la Comisión Municipal de Gobierno, tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

Ceuta celebrará sus Fiestas Patronales de 1989, del 29 de julio al 6 de agosto, y para lo que, previamente, se hace necesario acordar la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público en las parcelas del Real de la Feria, en terrenos ganados al mar, en los bajos del paseo de Marina Española.

A tal efecto se ha redactado el preceptivo Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión de las autorizaciones antes indicadas.

Que se hace imprescindible la necesidad de procederse a la subasta de los terrenos de instalación de aparatos, puestos y demás que han de integrar el Real de la Feria, y que las mismas, se llevarán a cabo los días 26 y 27 de junio próximo, para no coincidir con la subasta de terrenos de la Línea de la Concepción, en las condiciones contenidas en el mencionado Pliego de Condiciones.

Por todo ello, a la Comisión Municipal de Gobierno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Prestar conformidad y aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión y autorización de Instalaciones en bienes de dominio público de aparatos, servicios, atracciones y puestos en terrenos ganados al mar, en los bajos de Marina Española, con destino a la Feria de 1989.

2º.- Dar cumplimiento al contenido del Pliego de Condiciones y darse publicidad al anuncio para que la citada subasta se celebre en los días 26 y 27 de junio de 1989.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno, acordará.

Ceuta, 24 de abril de 1989.

El Concejal Delegado de Festejos,
(Ilegible)

INFORME

ASUNTO: Pliego de Condiciones subasta terrenos para la feria.

Es preciso hacer constar en primer lugar que los terrenos de que se trata, ganados al mar en los bajos del Paseo de la Marina Española, son propiedad de la Junta del Puerto, quien debe autorizar su ocupación por el Ayuntamiento para la celebración de la feria.

El artículo 2 de la Ordenanza reguladora de las tasas por ocupación de bienes de dominio público, establece que "es objeto de la presente exacción la ocupación con carácter no permanente de las vías públicas, y demás bienes de uso público municipal... con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones".

Esta Ordenanza se refiere exclusivamente a la ocupación del dominio público municipal, por lo que sus preceptos no son aplicables a este caso, y en consecuencia el ejercicio de la actividad consistente en la instalación de casetas de feria en los terrenos ganados al mar en los bajos del Paseo de la Marina Española, no es susceptible de ser gravado con dicha tasa.

La contraprestación que se exija a los licitadores por la ocupación de los terrenos deberá consistir en un canon o cantidad monetaria por la ocupación temporal de terrenos no propiedad del

Ayuntamiento para el uso específico de actividad de Feria en una época determinada.

Ceuta, 9 de mayo de 1989.

El Interventor Acctal.,
(Ilegible)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA CONCESION DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE APARATOS, SERVICIOS Y ATRACCIONES EN TERRENOS GANADOS AL MAR EN LOS BAJOS DE MARINA ESPAÑOLA, EN LA FERIA DE 1989.

PRIMERA.— OBJETO DE LA SUBASTA:

El objeto de la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público, de las parcelas señaladas en el Plano de la Feria, que se une a este Pliego, formando parte integrante de él.

SEGUNDA.— NATURALEZA JURIDICA:

Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Art. 78 y siguientes.

TERCERA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

La selección de los adjudicatarios se hará mediante subasta por puja a la llana.

CUARTA.— DURACION DE LA CONCESION:

El plazo de duración de la concesión será del 29 de julio al 6 de agosto de 1989, plazo de duración de la Feria, pudiendo utilizarse las parcelas con anterioridad o posterioridad para las operaciones de montaje o desmontaje, sin que ambas operaciones superen más de DIEZ DIAS.

QUINTA.— CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Podrán participar en la subasta todas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en ninguno de los casos de incapacidad e

incompatibilidad señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Antes de iniciar la subasta, deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

— Certificado de Industria del aparato o servicio.

— Licencia Fiscal.

— Seguro de responsabilidad civil.

— Certificado que acredite el correcto funcionamiento del aparato.

En el caso de puestos que vendan bebidas y comestibles acompañarán además: Carnet de Manipulador de Alimentos.

No se admitirá ninguna puja que no vaya acompañada de todos los documentos exigidos, debiéndose aportar los originales para su compulsación el día de la instalación en el Ferial.

SEXTA.— DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS:

a) Son deberes de los concesionarios:

— Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. No pudiendo instalar otro aparato, servicio o atracción distinta al adjudicado en la subasta.

— En las atracciones de: Tómbolas, Rápidas, Tiros, Sobres, Bumpers, Bingos, Carreras, y Pescas, queda terminantemente prohibido la entrega como premio de ARMA BLANCA O SIMILARES.

— Requerir del Funcionario Municipal designado al efecto, para que antes de proceder al montaje, le indique el lugar exacto de su cumplimiento.

— Poseer los correspondientes permisos o licencias, así como certificación expedida por los técnicos competentes sobre la seguridad que presenten las instalaciones para los usuarios.

— Efectuar las instalaciones precisas para el normal funcionamiento de sus servicios; no pudiendo bajo ningún concepto efectuar obras o instalaciones de carácter permanente o semipermanente.

— Realizar las operaciones de montaje o desmontaje en un plazo máximo de DIEZ DIAS.

— Guardar las distancias reglamentarias entre cada aparato, que no podrá ser inferior a un metro.

— No realizar instalaciones fuera de la parcela, quedando prohibido instalar en los viales, taquillas o cualquier otro accesorio.

— Colaborar con el Ayuntamiento en cuantas inspecciones se realicen.

— Exponer al público las tarifas usuales para la utilización de las atracciones o servicios, siendo potestativo de este Ayuntamiento controlar la correcta implantación de las mismas, debiendo igualmente tener las autorizaciones previstas en aquellos casos que es necesaria la aprobación de cualquier organismo de la tarifa de precios.

— El contrato y abono del consumo de energía eléctrica de la instalación, será abonado por el adjudicatario el mismo día de la subasta de acuerdo con el baremo establecido en relación potencia/uso, siendo imprescindible la presentación de dicho pago para el montaje de la atracción o servicio en el Real de la Feria.

— El consumo de agua potable y la instalación punto, será por cuenta del concesionario.

— Y demás establecidas por norma legal de aplicación.

b) Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

— El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los consumos reales durante los días de Feria.

— El Ayuntamiento, podrá a disposición de los adjudicatarios los medios suficientes para que al llegar a los terrenos del Ferial, la atracción o servicio, tenga energía eléctrica y agua potable en sus viviendas.

SEPTIMA.— CANON:

El Adjudicatario se compromete a satisfacer el canon resultante de la licitación, en el momento de la adjudicación, sirviendo de base inicial de las pujas las siguientes cantidades:

CLASES, APARATOS DE ADULTOS:

Pistas de coche; UNIDAD SUPERFICIAL: Dos parcelas de 40 metros lineal. Cada parcela; PESETAS: 500.000 ptas.

APARATOS DE ADULTOS

(Mínimo 6 metros); Metro lineal; 9.500 ptas.

APARATOS INFANTILES

(Mínimo 4 metros); Id. Id.; 7.000 ptas.

Teatros y espectáculos; Id. Id.; 4.500 ptas.

Bares; Una parcela de 10 metros lineales; 200.000 ptas.

Venta rápida; Dos parcelas de 8/10 metros lineales, cada parcela; 200.000 ptas.

Tómbolas; Dos parcelas de 10/12 metros, cada parcela; 150.000 ptas.

Bingos; Dos parcelas de 6/8 metros lineales, cada parcela; 100.000 ptas.

VARIOS

Tiros, sobres, pescas, bumpers, carreras de caballo; Metro lineal; 8.500 ptas.

Chocolaterías; Dos parcelas de 20 metros lineales, cada parcela; 400.000 ptas.

OTRAS INSTALACIONES:

Paraguas de Bisutería; Metro lineal; 5.000 ptas.

Patatas fritas; Metro lineal; 5.000 ptas.

Fotógrafo; Metro lineal; 5.000 ptas.

Algodón; Metro lineal; 5.000 ptas.

Goffres; Metro lineal; 5.000 ptas.

Bocadillos; Metro lineal; 5.000 ptas.

Hamburguesas; Metro lineal; 5.000 ptas.

Artesanía; Metro lineal; 5.000 ptas.

Mariscos y Pulpos; Metro lineal; 5.000 ptas.

Frutos secos; Metro lineal; 5.000 ptas.

Helados; Metro lineal; 5.000 ptas.

Turrón; Metro lineal; 5.000 ptas.

OCTAVA.— El adjudicatario está obligado a mantener en buen estado de conservación la parcela de dominio público por él utilizada.

NOVENA.— El personal de los distintos establecimientos alimenticios ubicados en el Ferial, deberá reunir desde su apertura las debidas condiciones higiénico-sanitarias, ropa de uso exclusivo para el trabajo, prendas para la cabeza, carnet de manipulador de alimentos. Si el adjudicatario no reúne estas condiciones, el Ayuntamiento, dejará sin efecto la concesión, no teniendo éste derecho a indemnización alguna, con pérdida del canon satisfecho.

DECIMA.— El Ayuntamiento dejará sin efecto la concesión si lo justificasen las circunstancias sobrevenidas de interés público, sin resarcimiento de daños que pudiera corresponder al adjudicatario, pero con la devolución del canon satisfecho.

DECIMOPRIMERA.— Estando limitado el espacio a ocupar por la servidumbre del terreno habilitado para la Feria, necesidad de viales, aparcamientos y ordenación dada a la Feria, según plano que se adjunta a este Pliego, el Ayuntamiento podrá limitar las autorizaciones a los terrenos precisos para que se cumpla esta ordenación, estando facultado en cualquier momento

determinar los tipos de atracción o servicios que habrán de ocupar el dominio de las diferentes zonas.

DECIMOSEGUNDA.— El Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, podrá ejercer el derecho de tanteo de cualquier parcela o terreno objeto de la subasta, en este caso, el Presidente de la Mesa Licitadora, lo hará presente al último postor, sin que se pueda llevar a cabo la adjudicación provisional. En este supuesto se faculta al Presidente de la Mesa Licitadora para usar inmediatamente el derecho de tanteo, no procediendo a efectuar adjudicación de la parcela o terreno a subastar.

Asimismo, podrá ejercitar el derecho de retracto en las mismas condiciones estipuladas anteriormente.

DECIMOTERCERA.— Si cualquiera de las subastas se declara desierta se celebrará nuevamente cuarenta y ocho horas después.

DECIMOCUARTA.— Para todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento de Bienes y Servicios, y demás disposiciones concurrente y reglamentarias.

DECIMOQUINTA.— En el supuesto de que en el acto de la subasta, quedasen parcelas sobrantes, podrá ser adjudicadas posteriormente tomando como base para la adjudicación el tipo de remate más alto de la zona que se trate.

DECIMOSEXTO.— El Presidente de la Mesa de Licitación, podrá en cualquier momento, suspender la celebración de la subasta si, a su juicio, existiera connivencia entre los licitadores para la adjudicación de cualquier clase de parcela o aparatos; o bien si se produjeran alteraciones en el transcurso de la subasta o se impida la libre concurrencia y participación de los licitadores.

DECIMOSEPTIMA.— La puja mínima será de 100.- pesetas (cien pesetas) por metro lineal, y de 1.000.- pesetas (mil pesetas), por instalaciones o parcela.

DECIMOACTAVA.— LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACION DE LA SUBASTA.

Las subastas tendrán lugar a las 10:00 horas en

el Cuartel del Revellín los días: 26 de junio de 1989. Para teatros, espectáculos, venta rápida, tómbolas, bingos, tiros, sobres, pescas, bumpers, carreras de caballos, bisuterías, patatas fritas, fotógrafos, algodón goffres, bocadillos, hamburguesas, artesanía, mariscos y pulpos, frutos secos, helados y turrones.

Día de 27 de junio de 1989. Para aparatos de adultos, infantiles, bares y chocolaterías.

DECINONOVENA.— Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de las citadas Bases, será resuelta por el Presidente de la Mesa de Licitación.

Ceuta, 24 de abril de 1989.

El Concejal Delegado de Festejos,

ACTAS

DILIGENCIA

Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado en Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de este Il. Ayuntamiento, el día 8 de mayo de 1989, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha Sesión.

Pase a Festejos a los efectos que procedan.

Ceuta, 31 de mayo de 1989,

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

NOTA.— Cumplimentense los siguientes datos, relativos a la recepción

Receptor:

Negociado:

Fecha: Firma:

7.2.— Propuesta del Sr. Concejal Delegado Especial de Festejos relativa a Pliego de Condiciones Feria 1989.

Por el Sr. Concejal Delegado Especial de Festejos se somete a la consideración de la Comisión de Gobierno, la siguiente Propuesta, que copiada a la letra dice:

"Ceuta celebrará sus Fiestas Patronales de 1989, del 29 de julio al 6 de agosto, y para lo que, previamente, se hace necesario acordar la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público en las parcelas del Real de la Feria, en terrenos ganados al mar, en los bajos del paseo de Marina Española.

A tal efecto se ha redactado el preceptivo Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión de las autorizaciones antes indicadas.

Que se hace imprescindible la necesidad de procederse a la subasta de los terrenos de instalación de aparatos, puesto y demás que han de integrar el Real de la Feria, y que las mismas, se llevarán a cabo los días 26 y 27 de junio próximos, para no coincidir con la subasta de terrenos de la Línea de la Concepción, en las condiciones contenidas en el mencionado Pliego de Condiciones.

Por todo ello, a la Comisión Municipal de Gobierno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.— Prestar conformidad y aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión y autorización de Instalaciones en bienes de dominio público de aparatos, servicios, atracciones y puestos en terrenos ganados al mar, en los bajos de Marina Española, con destino a la Feria de 1989.

2º.— Dar cumplimiento al contenido del Pliego de Condiciones y darse publicidad al anuncio para que la citada subasta se celebre en los días 26 y 27 de junio de 1989."

Conocida dicha Propuesta, y a la vista de que en el Pliego de Condiciones de la Subasta no figuran los componentes de la Mesa de Licitación, la Comisión de Gobierno, por unanimidad **ACORDO:**

Prestar conformidad a la Propuesta en todo su contenido designándose como miembros de la Mesa de Licitación a las siguientes personas:

- Alcalde o Concejal en quien delegue.

ab - Secretario General.
 ab - Interventor Municipal.

Igualmente, se podrán nombrar a los funcionarios que se consideren necesarios para la celebración de la Subasta.

779

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta para responder de las obras que a continuación se detallan:

—ABENGOA: Alumbrado de la Plaza del Capitán Ramos.

El plazo para presentarlas será 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 31 de mayo de 89.

El Secretario General,
 (Ilegible)

V^o B^o

El Concejal Delegado Genérico
 de Hacienda y Economía.

780

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta para responder de las obras que a continuación se detallan:

—JUAN JURADO BERNAL: Reposición pavimento Avenida González Tablas.

El plazo para presentarlas será 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad,

conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 30 de mayo de 89.

El Secretario General,
 (Ilegible)

V^o B^o

El Concejal Delegado Genérico
 de Hacienda y Economía.

781

ANUNCIO

Una vez formada por Intervención la Cuenta General de la Corporación para 1988 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos prevenidos en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 6 de junio de 1989.

El Concejal Delegado
 de Economía y Hacienda,
 Juan Luis Aróstegui Ruiz.

782

BANDO

El Alcalde de Ceuta
 Hace saber:

La benignidad de nuestras condiciones climáticas adelanta notablemente la época veraniega en este municipio, de forma que son numerosas las personas que vienen disfrutando ya de los baños de mar.

Ante esta innegable realidad, se hace necesario adoptar de forma inmediata medidas conducentes

a que las playas, patrimonio colectivo de especial valor como espacio natural para el uso, disfrute y solaz de todos los ciudadanos, sea debidamente protegido, especialmente durante toda la temporada de baños.

La Ley de Costas de 28 de julio de 1988, en su artículo 115. d), atribuye a la competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y seguridad.

En consecuencia, se prohíbe:

1º.- La instalación de casetas y tiendas de tipo familiar en las zonas de baños, sobre todo en las playas de "El Chorrillo" y "Ribera", sin perjuicio del normal uso de sombrillas y quitasoles de habitual utilización en el litoral mediterráneo.

2º.- La entrada de perros y otros animales domésticos, siendo responsables sus propietarios.

3º.- Toda clase de juegos, deportes y, en general, actividades que puedan resultar molestas para las personas o dañar las instalaciones.

4º.- El estacionamiento y circulación de vehículos, así como la instalación de campamentos y práctica de acampadas.

5º.- El acceso a las zonas de baños de toda clase de embarcaciones.

6º.- Arrojar basuras y abandonar enseres, siendo de aplicación en este sentido lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

7º.- Tirar papeles y envases de cualquier tipo a la arena o al mar, debiendo depositarse en los recipientes instalados a tal fin.

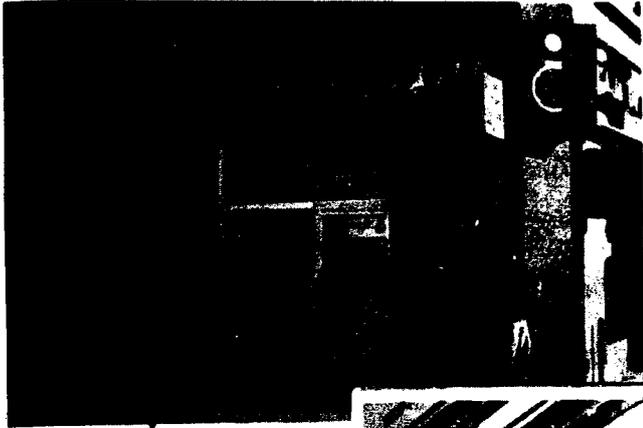
Los agentes de mi Autoridad vigilarán el cumplimiento de estas normas, denunciando a los infractores.

No obstante, esta Alcaldía espera la colaboración de los ciudadanos en garantía del buen uso de nuestras playas para el mejor disfrute de todos, sin necesidad de imponer sanciones.

Ceuta, 6 de junio de 1989.
Fructuoso Miaja Sánchez.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



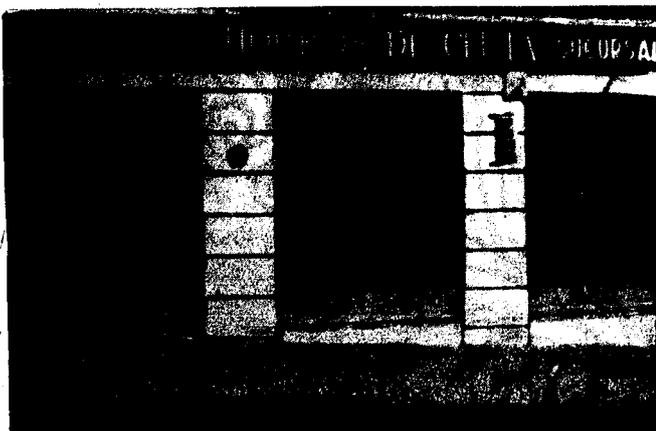
URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



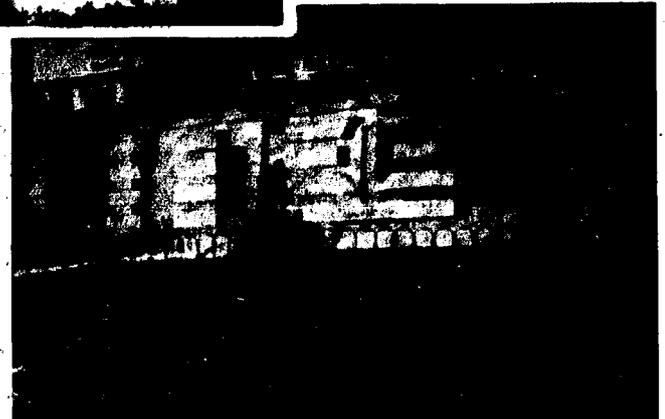
URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca